



11. ANEXO III.- BASES DE EJECUCIÓN

BASES DE EJECUCIÓN ESPECÍFICAS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL, "INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE" (IMAS), PARA SU INTEGRACIÓN EN LAS BASES GENÉRICAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2021.-

De conformidad con lo previsto en los artículos 164 y 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, así como el artículo 18 de los vigentes Estatutos del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS) y demás normativa al caso, se dictan las presentes Bases de Ejecución específicas del Presupuesto de este Organismo Autónomo, para su incorporación a las Bases Genéricas del Presupuesto General de la Corporación para el Ejercicio del 2021.

Las Bases de Ejecución específicas del Presupuesto del Organismo Autónomo IMAS para 2021 contienen una adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de este Organismo Autónomo de carácter administrativo, al objeto de una mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin menoscabo de la plena aplicación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

BASE 1ª.- NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS

1. Los créditos aprobados en el Estado de Gastos del Presupuesto se destinarán a la finalidad específica que les asigna el Presupuesto General o sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante.

2. No se podrán adquirir compromisos de gastos que excedan de los créditos presupuestarios en función de los niveles de vinculación establecidos en esta Base, siendo nulos de pleno Derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que no cumplan esta norma.

3. Los créditos de gastos vendrán limitados con carácter general y máximo y respecto a los niveles de vinculación jurídica según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 500/1990, por:

Código Seguro De Verificación	GzDPQRa1T7aBP/qi361BLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosario González Carballo - Concejala Delegada de Acción Social	Firmado	20/11/2020 13:25:33	
Observaciones		Página	69/79	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/GzDPQRa1T7aBP/qi361BLw==			



Clasificación Orgánica	La letra del Organismo Autónomo.
Clasificación por Programa	El Área de Gasto (1er dígito)
Clasificación Económica	El Capítulo (1er dígito)

4. No obstante, lo anterior, se establecen las siguientes singularidades:

- a) En el Capítulo II los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas (22601) serán vinculantes a nivel de partida.
- b) Tendrán el carácter vinculante a nivel de desagregación de la aplicación presupuestaria respecto a los Capítulos IV y VII, los créditos que se encuentren nominados.
- c) La vinculación de los proyectos de gasto con financiación afectada (recursos procedentes de transferencias, subvenciones o enajenación de patrimonio) deberá garantizar que su crédito no pueda ser utilizado para fines distintos a aquellos para los que fue concedido el ingreso afectado, (vinculación cualitativa), sin perjuicio de que, una vez agotado dicho crédito, pueda acceder al crédito disponible de la bolsa de vinculación a la que pertenezca a los efectos de mejorar su desarrollo y operatividad presupuestaria (tipo2).

El resto de proyectos, independientemente del año de creación del mismo, quedarán sujetos a los niveles de vinculación establecidos con carácter general en el apartado 3 anterior (vinculación tipo 0).

- d) Tendrán el carácter vinculante al nivel de desagregación de la aplicación presupuestaria:
 - Los créditos declarados ampliables.
 - Los créditos extraordinarios, salvo los que afecten al Capítulo de Gastos de personal.
 - Los creados para financiar reconocimientos extrajudiciales de crédito.

5. Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito en el nivel de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación presupuestaria.

6. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria, entendiéndose por tal créditos iniciales, para uno o varios conceptos dentro de un capítulo, se pretenda

Código Seguro De Verificación	GzDPQRaLT7aBP/qi361BLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosario González Carballo - Concejala Delegada de Acción Social	Firmado	20/11/2020 13:25:33	
Observaciones		Página	70/79	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/GzDPQRaLT7aBP/qi361BLw==			



imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo capítulo, cuyas cuentas no figuran abiertas, no será precisa operación de transferencia de crédito, no obstante, el primer documento contable que se tramite a tales conceptos habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: primera operación imputada al concepto. Igualmente será de aplicación lo establecido anteriormente a los proyectos de gasto que tengan crédito a nivel de vinculación jurídica conforme establecen las presentes Bases, no siendo necesario recurrir a una modificación presupuestaria.

De modo análogo, en los casos en que existiendo dotación presupuestaria para un área de gasto, se pretenda imputar gastos a programas o subprogramas del mismo área de gasto, cuya codificación no figura abierta en la estructura del estado de gastos, no será necesario recurrir a una modificación presupuestaria.

La solicitud de apertura por vinculación jurídica en los supuestos de este apartado se ha de realizar por el Servicio gestor y se dirigirá directamente a la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera, la cual procederá a realizar los trámites oportunos. Asimismo, y para el Cap. VI, en el supuesto de que la aplicación presupuestaria exista o haya sido creada previamente por vinculación y el Servicio precise que se le asocie a otro proyecto, su solicitud se dirigirá, igualmente, a la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera.

7. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro de un artículo, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo artículo, cuyas cuentas no figuran abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa operación de transferencia de crédito, no obstante, el primer documento contable que se tramite a tales conceptos habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: primera operación imputada al concepto, al amparo del artículo 2 de la Ley 50/1984. En todo caso habrá de respetar la estructura económica vigente. (Circular número 2 de la IGAE, de 11 de marzo de 1985, regla 3ª)

BASE 2ª.- INFORMACIÓN A SUMINISTRAR AL PLENO SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA:

Los órganos responsables de la Contabilidad del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife, en cumplimiento del artículo 207 del TRLRHL y de las Reglas 52 y 53 de la ICAL, a través del Coordinador General de Hacienda y Política Financiera del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, remitirán al Secretario General del Pleno de la Corporación municipal, para su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria correspondiente, información sobre la ejecución semestral de

Código Seguro De Verificación	GzDPQRaIT7aBP/qi361BLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosario González Carballo - Concejala Delegada de Acción Social	Firmado	20/11/2020 13:25:33	
Observaciones		Página	71/79	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/GzDPQRaIT7aBP/qi361BLw==			



los presupuestos del Organismo Autónomo, así como de los movimientos y situación de la tesorería.

BASE 3ª.- NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:

La gestión del Presupuesto de Gastos se realizará, de acuerdo con lo establecido en los artículos 52 a 68 del Real Decreto 500/1990, en las siguientes fases:

- 1.- Autorización del Gasto (A)
- 2.- Disposición o Compromiso del Gasto (D)
- 3.- Reconocimiento y Liquidación de la Obligación (O)
- 4.- Ordenación del Pago (P)

1) AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTOS

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos del Presupuesto del IMAS, la autorización y disposición de gastos corresponderá:

A) Al Consejo Rector:

- a) Las contrataciones o concesiones de toda clase, cuando su importe supere los 60.100,00 €, incluidas las de carácter plurianual, aun cuando su duración sea superior a cuatro años.
- b) El otorgamiento o concesión de todo tipo de subvenciones, ayudas o aportaciones en materia de atención social a favor de personas físicas o jurídicas, cuando su importe supere los 100.000,00 €.

B) A la Presidencia:

- a) Las contrataciones o concesiones de toda clase cuando su importe no supere los 60.100,00 €, incluidas las de carácter plurianual siempre que no superen los cuatro años, ni dicho importe.
- b) El otorgamiento o concesión de todo tipo de subvenciones, ayudas o aportaciones en materia de atención social a favor de personas físicas o jurídicas hasta el límite de 100.000,00 €.
- c) La aprobación de las modificaciones presupuestarias que la legislación vigente atribuye al Presidente de la Entidad Local.

Código Seguro De Verificación	GzDPQRa1T7aBP/qi361BLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosario González Carballo - Concejala Delegada de Acción Social	Firmado	20/11/2020 13:25:33	
Observaciones		Página	72/79	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/GzDPQRa1T7aBP/qi361BLw==			



- d) Gastos del personal propio del Organismo Autónomo, incluidos los anticipos de personal.
- e) Gastos financieros imputables por su naturaleza al Capítulo III del Presupuesto de Gastos del Organismo Autónomo.

C) A la Gerencia:

- Autorización y disposición de gastos cuando su importe no supere los 15.000,00 € en el ámbito de la contratación administrativa, excluidas las de carácter plurianual.

2) RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES

El reconocimiento y liquidación de obligaciones corresponden a la Presidencia en todo caso, de conformidad con los Estatutos del IMAS.

A dichos efectos, la factura, certificación o documento que sirva como soporte del reconocimiento y liquidación de la obligación, además de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos, deberá estar conformada por el responsable del Servicio administrativo en los términos que, en su caso, prevean las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

3) ORDENACIÓN DE PAGOS

De acuerdo con lo establecido en los vigentes Estatutos del IMAS, la ordenación de pagos es competencia de su Presidencia.

Las órdenes de pago deberán acomodarse al Plan de Disposición de Fondos que se establezca por la Presidencia del IMAS.

No obstante lo anterior, las funciones administrativas inherentes a la ordenación del pago, se realizarán por la Tesorería Delegada del organismo autónomo.

Asimismo, se establece como sistema de pago preferente la transferencia bancaria, sin embargo, podrá utilizarse por los acreedores particulares que así lo soliciten y por causa justificada, otras modalidades de pago como son el cheque o talón bancario.

Código Seguro De Verificación	GzDPQRa1T7aBP/qi361BLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosario González Carballo - Concejala Delegada de Acción Social	Firmado	20/11/2020 13:25:33	
Observaciones		Página	73/79	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/GzDPQRa1T7aBP/qi361BLw==			



BASE 4ª.- MANDAMIENTOS DE PAGO "A JUSTIFICAR":

Tendrán la consideración de "pagos a justificar" para prestaciones destinadas a atender necesidades básicas las cantidades que se libren a los habilitados nombrados al efecto para atender gastos presupuestarios por dicho concepto cuando los documentos justificativos de los mismos no se puedan acompañar en el momento de expedir las correspondientes órdenes de pago.

Por prestaciones destinadas a atender necesidades básicas habrá que entender lo que en cada momento establezcan las Bases Regulatorias de tales prestaciones.

Se podrán atender mediante Pagos a justificar todo tipo de prestaciones destinadas a atender necesidades básicas siempre que se justifique la imposibilidad de abonarlos por el procedimiento normal de pagos de esta Corporación.

Para la gestión de los "pagos a justificar" se autorizará la apertura de una cuenta corriente (que tendrá el carácter de restringida de pagos) específica por habilitado.

El Servicio de Atención Social deberá remitir a la Tesorería Delegada del IMAS propuesta razonada al efecto, suscrita por el Jefe del Servicio y con la conformidad de la Presidencia del Instituto, que contendrá lo siguiente:

- a) Justificación de la necesidad de apertura de una cuenta corriente para atender pagos a justificar, por la imposibilidad de seguir el procedimiento de gasto ordinario de la Corporación, es decir, el pago previa presentación y aprobación de los justificantes del mismo.
- b) Nombres, apellidos y NIF de las personas que se proponen para ostentar las funciones de habilitado, segundo autorizado y sustitutos de ambos (adjuntándose copia del DNI).
- c) Especificación del importe del pago a justificar solicitado.

BASE 5ª.- RELACIÓN DE SUBVENCIONES O APORTACIONES NOMINATIVAS:

Se faculta a la Presidencia del IMAS para que, una vez se hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la disposición reguladora y, aportada la documentación necesaria, disponga gastos y reconozca obligaciones correspondientes a subvenciones, ayudas o aportaciones a favor de sociedades e instituciones sin fines de lucro, personas físicas o jurídicas, que figuren

Código Seguro De Verificación	GzDPQRa1T7aBP/qi361BLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosario González Carballo - Concejala Delegada de Acción Social	Firmado	20/11/2020 13:25:33	
Observaciones		Página	74/79	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/GzDPQRa1T7aBP/qi361BLw==			



nominativamente en el Presupuesto, previa aportación de los justificantes y facturas que acrediten que el gasto se destine a las finalidades que motivaron su concesión o el compromiso de aportar éstos una vez realizado el mismo. Dicha disposición y reconocimiento se hará con cargo a la aplicación del Estado de Gastos y conforme a los importes que se especifican en la siguiente relación:

BENEFICIARIO	IMPORTE (€)
ASOCIACIÓN HORIZONTE PARA PROY. SALA DE ESTIMULACIÓN MULTISENSORIAL Aplicación: F9214.23108.48003	20.000,00
RELIGIOSAS OBLATAS DEL SANTÍSIMO REDENTOR PARA PROYECTO INTEGRAL LA CASITA Aplicación: F9214.23108.48003	34.667,00
CÁRITAS DIOCESANA DETENERIFE PARA PROYS. HASSIDIM, ATACAITE, LÁZARO E INTERV. PERSONAS SIN HOGAR Aplicación: F9214.23108.48003	140.000,00
COMUNIDAD OBRA SOCIAL LA MILAGROSA (COMEDOR LA MILAGROSA) Aplicación: F9214.23108.48003	65.000,00
ASOC. BENÉFICA CENTRO PADRE LARAÑA PARA PROY. DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EN CENTRO DE DÍA Aplicación: F9214.23108.48003	70.000,00
BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE PARA PROY. DE DISTRIBUCIÓN SOLIDARIA DE ALIMENTOS Y FORM. DE VOLUNTARIOS Aplicación: F9214.23108.48003	50.000,00
ASOCIACIÓN COOPERACIÓN JUVENIL SAN MIGUEL PARA PROYECTO SOL Aplicación: F9214.23108.48003	30.000,00
CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA PROY. AHORA + SANTA CRUZ Aplicación: F9214.23108.48003	65.000,00
ASOCIACIÓN CANARIA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON E.F. (AFES) PARA PROYECTO DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN SALUD MENTAL Aplicación: F9214.23108.48003	20.000,00
MÉDICOS DEL MUNDO PARA PROY. PROMOCIÓN DE LA SALUD Y ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A POBLACIÓN EN EXCLUSIÓN SOCIAL Aplicación: A9214.23108.48003	20.000,00
ASOCIACIÓN RAYUELA, PARA PROY. HORIZONTE Aplicación: F9214.23108.48003	30.000,00
ASOCIACIÓN PROVIVIENDAS PARA CONVENIO DE APOYO A LA INTEGRACIÓN A TRAVÉS DE LA VIVIENDA Aplicación: F9214.23108.48003: 185.000,00 € Cap. IV) Aplicación: F9214.23108.78303: 12.000,00 € (Cap. VII)	197.000,00

Código Seguro De Verificación:	GzDPQRa1T7aBP/qi361BLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por:	Rosario González Carballo - Concejala Delegada de Acción Social	Firmado	20/11/2020 13:25:33
Observaciones		Página	75/79
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/GzDPQRa1T7aBP/qi361BLw==		





ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ PARA PROY. "CENTRO SOCIAL INTEGRAL DE AÑAZA". Aplicación: F9214.23108.48003	25.000,00
ASOCIACIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL DE MENORES ANCHIETA, PARA PROY. CANGURO Aplicación: F9214.23108.48003	25.000,00
FUNDACIÓN CANARIA CENTRO ATENCIÓN A LA FAMILIA PARA PROY. FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Aplicación: F9214.23108.48203	58.000,00
FUNDACIÓN CANARIA ATARETACO PARA PROY. INTERVENCIÓN INTEGRAL CON PERSONAS PERCEPTORAS DE PCI Aplicación: F9214.23108.48203	72.600,00
FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION PARA PROY. SERV. DE ATENCIÓN A LA FAMILIA: INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN JURÍDICA SOCIAL Aplicación: F9214.23108.48203	30.000,00
FUNDACIÓN CANARIA HOGAR SANTA RITA PARA SOSTENIMIENTO DEL CENTRO PARA PERSONAS MAYORES DE 65 Y/O MAYORES DE 55, O CON DISCAPACIDAD. Aplicación: F9214.23108.48203	50.000,00
FUNDACIÓN CENTRO SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS PARA INSERCIÓN SOCIAL (PROYECTO HOMBRE) Aplicación: F9214.23108.48203	50.000,00
FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO (PROYECTO MAE) Aplicación: F9214.23108.48203	40.000,00
CONVENIO CON ASOC. DE HOGARES NUEVO FUTURO PARA FAMILIAS MONOPARENTALES CON NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR) Aplicación: F9214.23110.48003	197.840,00
CONVENIO CON FUNDACIÓN DON BOSCO (PISOS TUTELADOS PARA JÓVENES EN EXCLUSIÓN SOCIAL) Aplicación: F9214.23110.48203	184.000,00
CONVENIO HOUSING FIRST CON PROVIVIENDAS Y FUNDACIÓN RAIS Aplicación: F9214.23110.48003 (ROVIVIENDA): 89.081,00 € Aplicación: F9214.23110.48203 (FUNDC. R): 9.381,00 €	98.462,00

BASE 6ª.- INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO RECTOR

El importe bruto por indemnización para cada asistente a las sesiones celebradas por el Consejo del Organismo Autónomo será el que determine el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en cada momento.

Código Seguro De Verificación	GzDPQRa1T7aBP/qi361BLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosario González Carballo - Concejala Delegada de Acción Social	Firmado	20/11/2020 13:25:33
Observaciones		Página	76/79
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/GzDPQRa1T7aBP/qi361BLw==		





BASE 7ª.- ANTICIPOS DE NÓMINA SOLICITADOS POR EL PERSONAL DIRECTIVO

Los anticipos reintegrables del personal directivo al servicio de este Organismo Autónomo se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo sobre la Normativa Interna de los Funcionarios del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, pudiendo los órganos con competencias sobre personal propio del Instituto Municipal dictar normas o instrucciones de carácter interno con el fin de adaptar, desarrollar o interpretar aquella Normativa.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no previsto en las presentes bases específicas se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, en la fecha y hora indicada en el pie de firma electrónica del presente documento.

Código Seguro De Verificación:	GzDPQRa1T7aBP/qi361BLw==	Estado:	Fecha y hora:
Firmado Por:	Rosario González Carballo - Concejala Delegada de Acción Social	Firmado:	20/11/2020 13:25:33
Observaciones:		Página:	77/79
Url De Verificación:	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/GzDPQRa1T7aBP/qi361BLw==		



